

GACETA MINERA Y COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: Reforma de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación — *Sección oficial:* Gaceta de Madrid: Cámaras de Comercio. — Delineantes de Obras públicas. — Ventas y permutas. — Boletín oficial de la provincia: Registros mineros — *Miscelánea* Valores industriales. — Un coloso de los mares. — Junta de Fundidores. — Minas de carbón en Almería. — El mineral de hierro á la exportación. — Su cursal. — Noticias varias. — *Movimiento del Puerto de Cartagena:* Importación y Exportación. — *Sección mercantil:* Marcha de los mercados. — Semanas meteorológica y financiera. — *Anuncios.*

SECCIÓN DOCTRINAL

Reforma de las Camaras de Comercio, Industria y Navegación.

Comprendiendo la importancia que para el Comercio y la Industria tienen las reformas implantadas en estas Corporaciones por el actual Ministro de Agricultura Industria, Comercio y Obras públicas, señor Villanueva, publicamos hoy la Exposición y Real decreto, que ha insertado la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 de Junio último.

Dice así:

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

EXPOSICION

Señora: Las Cámaras de Comercio, de Industria y de navegación fueron creadas en España por el Real decreto de 2 de Abril de 1886, y al dictarle aquel primer Gobierno de la Regencia de V. M., justificó su previsión y su acierto dotando al país de instituciones que en la vida moderna son factores esenciales de la opinión pública, medios de defensa de los intereses de clases numerosas y auxiliares de la acción de los Gobiernos para realizar fines importantes de la vida del Estado.

Lo limitado de sus recursos y atribuciones no ha permitido que estas Cámaras realizasen grandes obras; pero siempre, aún en medio del sacudimiento de las pasiones, que suele ser cortejo inseparable de las grandes desgracias nacionales, recordaron que existían para el servicio de la patria.

Evidente es el progreso mercantil é industrial que se realiza en España, aunque menor, sin duda, que el que otros pueblos lograron, y al que contribuyeron en no escasa medida las Cámaras de Comercio, de Industria y de Navegación, las cuales á su vez, han sufrido profundas transformaciones, que han ido acomodándolas á las exigencias de los tiempos modernos; y no hay razón alguna para que España, partiendo de lo ya hecho en 1886, deje de aceptar en este punto los adelantos de esos pueblos, cuidando de armonizarlos con los usos, costumbres y leyes generales del país.

Así lo reclaman también, las Cámaras de Bilbao, Madrid, Barcelona, S. Sebastian, Oviedo, Zaragoza y otras capitales, proponiendo se amplien las atribuciones y recursos de esos organismos que, como genuina representación de clases respetabilísimas, están en otras naciones regulados por leyes importantes emanadas de los Ministerios de Industria y Comercio, cuya elevada misión consiste principalmente, en procurar que todos los grandes intereses nacionales sientan la acción del Estado por otra mano que la del Fisco ó la de la ley de orden público, á cuyos rigores debe siempre anticiparse la intervención protectora y directiva de los gobiernos.

Libres, como en el más adelantado de los pueblos, son los españoles para constituir asociaciones mercantiles é industriales de toda clase. Pero si las Cámaras de Comercio de Industria y de Navegación han de ostentar el título de oficiales y cumplir los fines de su creación, necesario es que el Estado determine las condiciones á que han de someterse para merecer las facultades especiales que, como propias ó por delegación se las otorga. Esa reglamentación que en sentir de muchos debería llegar hasta la agremiación forzosa intentada en algunos pueblos del Norte con particularismo y disciplina que repugnan al sentido democrático de la sociedad española, no coarta en modo alguno la libertad de asociación, puesto que sólo se impone á las agrupaciones que aspiran á constituirse en Cámaras oficiales de Comercio, de Industria y de Navegación.

Al lado de las aspiraciones á cuya satisfacción responde este proyecto de decreto, han manifestado las Cámaras otras dos, tan importantes y legítimas y con tan plausible unanimidad expuestas, que el Ministro que suscribe no vacilaría en realizarlas también si á ello no se opusieran dificultades legales insuperables. Piden las Cámaras, con insistente anhelo, la constitución de los Tribunales de Comercio, que en Francia y en otras naciones funcionan con resultado satisfactorio, y que en España fueron suprimidos á impulso de corrientes de opinión que el transecurso del tiempo y la experiencia han modificado; y reclaman, á la vez el derecho de estar representados en las Cortes del propio modo que las Sociedades Económicas, y aún con mejor derecho que estas, por la genuina representación de clases á que su creación obedece. Mas como ambas innovaciones requieren importantes reformas en las leyes vigentes, á las propias Cámaras debe quedar encomendada, en primer término, la misión de abrir camino á estas aspiraciones en la opinión pública, conquistando

